



Trujillo, 15 de Enero de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

Los Informes Escalafonarios emitidos por el responsable del Área de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en los cuales se pone en conocimiento el límite de edad de setenta años de los siguientes servidores civiles: ALVARADO REATEGUI JULIA ISABEL, ALVARADO RODRIGUEZ IDANIA FLOR, ALVAREZ PALACIOS OCTAVIO ALFONSO, BAZAN AGUILAR OSWALDO WILFREDO, COSTILLA CRUZADO CARLOS WALDO, FABIAN VILLACORTA GUILLERMO, GALVEZ CABREJO YOLANDA ROSA, GIL DE AGUILAR SARA ISABEL, GILDEMEISTER BENITES ALFREDO TRINIDAD, GUTIERREZ ANDRADE MARIO CESAR, LLERENA RUIZ LUIS LEONARDO, PASTOR SANCHEZ JOSE EMILIO, QUIROZ DE LA CRUZ NELSON LUIS, RAMOS AVILA ERNESTO, RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE, SALIRROSAS GOMEZ CESAR DAVID.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley Bases de la Carrera Administrativa, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, el inc. a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199 establece: "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad"; concordante con lo expuesto en el inc. a) del Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad".

Que, al haber cumplido la edad exigida por la norma antes mencionada y su relación laboral con la entidad pública de los servidores civiles **Alvarado Reategui Julia Isabel, Alvarado Rodríguez Idania Flor, Álvarez Palacios Octavio Alfonso, Bazán Aguilar Oswaldo Wilfredo, Costilla Cruzado Carlos Waldo, Fabian Villacorta Guillermo, Gálvez Cabrejo Yolanda Rosa, Gil De Aguilar Sara Isabel, Gildemeister Benites Alfredo Trinidad, Gutiérrez Andrade Mario Cesar, Llerena Ruiz Luis Leonardo, Pastor Sánchez José Emilio, Quiroz De La Cruz Nelson Luis, Ramos Ávila Ernesto, Recalde Gracey Andrés Enrique, Salirrosas Gómez Cesar David**, se debe dar por concluida al 31 de diciembre del 2024, sus servicios prestados al Estado, debiéndose calcular sus beneficios sociales que por ley le corresponde;





Que, en función al Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictan las disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del citado decreto establece que la compensación vacacional: “Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones, la compensación económica equivale al monto del MUC que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”.

Que, asimismo el numeral 4.5 del Artículo 4 del citado decreto señala: “La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda (...)”.

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe: “Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 186-90-INAP-DNP (publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día sábado 14 de julio de 1990), el INAP emite dispositivo, con relación a Nombramientos de Personal, estableciendo en su artículo 8°: “En armonía con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Legislativo 276 y los artículos 38 y 40 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servicios prestados en la condición de contratado en actividades de funcionamiento son de cómputo para todos sus efectos. **Están excluidos de la presente disposición los servicios prestados en proyectos de inversión o por la modalidad de servicios no personales.**”

Que, mediante los **Informes Escalafonarios**, que forman parte de la presente resolución, el Área de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, precisa las fechas de nacimiento de servidores civiles, que se encuentran sujetos al cese por límite de edad según el numeral a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo 276 modificado mediante el Artículo Único de la Ley N° 32199





indica lo siguiente: **“Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad”**; siendo los siguientes servidores que cumplen el límite de edad de setenta años, según sus fechas de nacimiento:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO
ALVARADO REATEGUI JULIA ISABEL	11 DE JUNIO DE 1954
ALVARADO RODRIGUEZ IDANIA FLOR	22 DE JULIO DE 1954
ALVAREZ PALACIOS OCTAVIO ALFONSO	06 DE AGOSTO DE 1954
BAZAN AGUILAR OSWALDO WILFREDO	08 DE ENERO 1954
COSTILLA CRUZADO CARLOS WALDO	31 DE DICIEMBRE DE 1954
FABIAN VILLACORTA GUILLERMO	05 DE MAYO DE 1954
GALVEZ CABREJO YOLANDA ROSA	10 DE SETIEMBRE DE 1954
GIL DE AGUILAR SARA ISABEL	09 DE DICIEMBRE DE 1954
GILDEMEISTER BENITES ALFREDO TRINIDAD	28 DE MAYO DE 1954
GUTIERREZ ANDRADE MARIO CESAR	07 DE ABRIL DE 1947
LLERENA RUIZ LUIS LEONARDO	21 DE JUNIO DE 1954
PASTOR SANCHEZ JOSE EMILIO	01 DE DICIEMBRE DE 1954
QUIROZ DE LA CRUZ NELSON LUIS	03 DE ABRIL DE 1954
RAMOS AVILA ERNESTO	06 DE NOVIEMBRE DE 1954
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE	03 DE JULIO DE 1954
SALIRROSAS GOMEZ CESAR DAVID	10 DE DICIEMBRE DE 1954

Que, mediante los **Informes Escalafonarios**, que como anexo forman parte de la presente resolución, el Área de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, precisa que los servidores civiles mencionados en los informes respectivos, se encuentran sujetos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con tiempo de servicio al 31 de diciembre del 2024, que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	TIEMPO DE SERVICIO
ALVARADO REATEGUI JULIA ISABEL	35 AÑOS-02 MESES-13 DIAS
ALVARADO RODRIGUEZ IDANIA FLOR	43 AÑOS-08 MESES-0 DIAS
ALVAREZ PALACIOS OCTAVIO ALFONSO	37 AÑOS-11 MESES-22 DIAS
BAZAN AGUILAR OSWALDO WILFREDO	48 AÑOS-10 MESES-29 DIAS
COSTILLA CRUZADO CARLOS WALDO	07 AÑOS-01 MES-17 DIAS
FABIAN VILLACORTA GUILLERMO	39 AÑOS-06 MESES-27 DIAS
GALVEZ CABREJO YOLANDA ROSA	50 AÑOS-01 MES-00 DIAS
GIL DE AGUILAR SARA ISABEL	23 AÑOS-06 MESES-00 DIAS
GILDEMEISTER BENITES ALFREDO TRINIDAD	16 AÑOS-08 MESES-00 DIAS





GUTIERREZ ANDRADE MARIO CESAR	20 AÑOS-08 MES-00 DIAS
LLERENA RUIZ LUIS LEONARDO	25 AÑOS-06 MESES-27 DIAS
PASTOR SANCHEZ JOSE EMILIO	32 AÑOS-04 MESES-15 DIAS
QUIROZ DE LA CRUZ NELSON LUIS	41 AÑOS-00 MESES-27 DIAS
RAMOS AVILA ERNESTO	41 AÑOS-08 MESES-00 DIAS
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE	38 AÑOS-09 MESES-00 DIAS
SALIRROSAS GOMEZ CESAR DAVID	46 AÑOS-05 MESES-00 DIAS

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de octubre del año 2022, se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"Artículo 54.-Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses (...). Para los que cesen a partir del año 2022 para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF que señala las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece las reglas sobre los ingresos correspondiente a los recursos humanos del sector público, según las siguientes condiciones:

- a) Compensación vacacional, tipificando que dicho concepto lo percibe el servidor o servidora pública nombrada o contratado, equivalente al monto del MUC y BET, que percibe mensualmente el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados.
- b) Compensación por vacaciones truncas, el cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el





BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dichas compensaciones económicas se encuentran afecta a carga social.

Dichas compensaciones económicas se encuentran afecta a carga social.

Que, mediante el **Artículo Único de la Ley N° 32199 - Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios**, publicada el 17 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se efectúa la modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando modificando el artículo 35, literal a) y artículo 54, literal c) del citado Decreto Legislativo en los siguientes términos:

Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

[...]

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...]

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

[...]





Que, a través de COMUNICADO N° 011-2023-EF/53.01, de fecha 26 de Julio del 2023, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición el compendio de opiniones técnicas sobre diversos temas relacionados a la gestión de los ingresos del personal activo y gestión de pensiones, en el marco de su competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Razón por la cual, a partir de la publicación del comunicado y acceso a los compendios, se realizó la revisión de las opiniones referentes al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional de los servidores públicos bajo el régimen del D. Leg. N° 276.

Que, mediante OPINIÓN N° 0091-2023-DGGFRH/DGPA, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, indica que el pago de la CTS **debe realizarse considerando el monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE aprobada por el MEF** de los últimos 36 meses, mas no de los montos y escala aprobados en la Resolución Directoral, mediante la cual se consolidan los montos y escalas del Incentivo Único – CAFAE de la Entidad.

Que, de acuerdo a las liquidaciones practicadas a los servidores que cesan al 31 de diciembre de 2024, tomando como referencia el cálculo de acuerdo OPINIÓN N° 0003-2023-DGGFRH/DGPA emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, que se encuentran adjuntas al presente, a los cuales les corresponde el pago de compensación por tiempo de servicios y el pago por compensación vacacional no gozadas y/o trucas, según el siguiente detalle:

A. Compensación por Tiempo de Servicios:

APellidos y Nombres	Monto a Pagar
ALVARADO REATEGUI JULIA ISABEL	S/ 73,746.75
ALVARADO RODRIGUEZ IDANIA FLOR	S/ 91,768.16
ALVAREZ PALACIOS OCTAVIO ALFONSO	S/ 94,041.64
BAZAN AGUILAR OSWALDO WILFREDO	S/ 102,436.46
FABIAN VILLACORTA GUILLERMO	S/ 88,828.00
GALVEZ CABREJO YOLANDA ROSA	S/ 123,739.00
GILDEMEISTER BENITES ALFREDO TRINIDAD	S/ 38,210.39
LLERENA RUIZ LUIS LEONARDO	S/ 58,439.42
PASTOR SANCHEZ JOSE EMILIO	S/ 66,740.48
QUIROZ DE LA CRUZ NELSON LUIS	S/ 85,712.14
RAMOS AVILA ERNESTO	S/ 87,596.88
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE	S/ 97,340.49
SALIRROSAS GOMEZ CESAR DAVID	S/ 96,559.98





B. Compensación Vacacional:

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO A PAGAR
ALVARADO REATEGUI JULIA ISABEL	S/ 1,795.06
ALVARADO RODRIGUEZ IDANIA FLOR	S/ 1.945,19
ALVAREZ PALACIOS OCTAVIO ALFONSO	S/ 1,518.52
BAZAN AGUILAR OSWALDO WILFREDO	S/ 566,67
COSTILLA CRUZADO CARLOS WALDO	S/ 994.35
FABIAN VILLACORTA GUILLERMO	S/ 1,031.63
GALVEZ CABREJO YOLANDA ROSA	S/ 1,809.24
GIL DE AGUILAR SARA ISABEL	S/ 737.78
GILDEMEISTER BENITES ALFREDO TRINIDAD	S/ 1.711,58
GUTIERREZ ANDRADE MARIO CESAR	S/ 1,504.00
LLERENA RUIZ LUIS LEONARDO	S/ 1,825.70
PASTOR SANCHEZ JOSE EMILIO	S/ 879.45
QUIROZ DE LA CRUZ NELSON LUIS	S/ 1,760.82
RAMOS AVILA ERNESTO	S/ 1,343.94
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE	S/ 1,577.01
SALIRROSAS GOMEZ CESAR DAVID	S/ 1,031.12

Que, conforme a la OPINIÓN N° 0005-2023-DGGFRH/DGP, emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se señala que, la CTS no corresponde a los funcionarios o servidores contratados bajo el régimen 276; y, conforme a los Informes Escalafonarios de fecha 5 de diciembre de 2024, emitidos por el Área de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humano, indican que los servidores siguientes: COSTILLA CRUZADO CARLOS WALDO, GIL DE AGUILAR SARA ISABEL y GUTIERREZ ANDRADE MARIO CESAR tienen la calidad de servidores contratados bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276, por ende, no les corresponde el otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000052-2023/GGR-GRA-SGRH-JTC y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR DEFINITIVAMENTE POR LIMITE DE EDAD, con efectividad a la fecha de emisión del presente acto resolutivo, a los servidores civiles que han cumplido setenta (70) años de edad, conforme a los Informes Escalafonarios que forman parte de la presente resolución, en aplicación del inc. c) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inc. c) del Artículo 182° e inc. a) del Artículo 186° del D.S. N° 005-90- PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; en consecuencia, dar por concluido el vínculo laboral que mantenían con el Gobierno Regional La Libertad, según lo expuesto en el presente acto resolutivo, a los servidores civiles que a continuación se indican:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	UNIDAD ORGANICA
ALVARADO REATEGUI JULIA ISABEL	TECNICO EN CAPACITACION Y DIFUSION II	STA	GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
ALVARADO RODRIGUEZ IDANIA FLOR	SECRETARIA II	STD	SUB GERENCIA DE TESORERIA
ALVAREZ PALACIOS OCTAVIO ALFONSO	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	F2	SUB GERENCIA DE PESQUERIA
BAZAN AGUILAR OSWALDO WILFREDO	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STC	GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
COSTILLA CRUZADO CARLOS WALDO	INGENIERO IV	SPE	SUB GERENCIA DE PESQUERÍA
FABIAN VILLACORTA GUILLERMO	ESPECIALISTA EN PROMOCION SOCIAL III	SPD	CONSEJO REGIONAL
GALVEZ CABREJO YOLANDA ROSA	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	F2	GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO, TURISMO Y ARTESANIA
GIL DE AGUILAR SARA ISABEL	SECRETARIA III	STC	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GILDEMEISTER BENITES ALFREDO TRINIDAD	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	SPC	GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GUTIERREZ ANDRADE MARIO CESAR	TRABAJADOR DE SERVICIOS I	SAF	SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
LLERENA RUIZ LUIS LEONARDO	ESPECIALISTA EN PROMOCION SOCIAL II	SPC	SEDE GRLL





PASTOR SANCHEZ JOSE EMILIO	TECNICO ADMINISTRATIVO II	STD	GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
QUIROZ DE LA CRUZ NELSON LUIS	DIBUJANTE II	STC	SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES
RAMOS AVILA ERNESTO	TECNICO ADMINISTRATIVO II	STD	GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	F3	CONSEJO REGIONAL
SALIRROSAS GOMEZ CESAR DAVID	TECNICO EN INGENIERIA II	STB	SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER TIEMPO DE SERVICIOS, a los servidores civiles por los servicios prestados al 31 de diciembre del 2024, de acuerdo a los Informes Escalonarios, que como anexos forman parte de la presente resolución y conforme se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	TIEMPO DE SERVICIO
ALVARADO REATEGUI JULIA ISABEL	35 AÑOS-02 MESES-13 DIAS
ALVARADO RODRIGUEZ IDANIA FLOR	43 AÑOS-08 MESES-0 DIAS
ALVAREZ PALACIOS OCTAVIO ALFONSO	37 AÑOS-11 MESES-22 DIAS
BAZAN AGUILAR OSWALDO WILFREDO	48 AÑOS-10 MESES-29 DIAS
COSTILLA CRUZADO CARLOS WALDO	07 AÑOS-01 MES-17 DIAS
FABIAN VILLACORTA GUILLERMO	39 AÑOS-06 MESES-27 DIAS
GALVEZ CABREJO YOLANDA ROSA	50 AÑOS-01 MES-00 DIAS
GIL DE AGUILAR SARA ISABEL	23 AÑOS-06 MESES-00 DIAS
GILDEMEISTER BENITES ALFREDO TRINIDAD	16 AÑOS-08 MESES-00 DIAS
GUTIERREZ ANDRADE MARIO CESAR	20 AÑOS-08 MES-00 DIAS
LLERENA RUIZ LUIS LEONARDO	25 AÑOS-06 MESES-27 DIAS
PASTOR SANCHEZ JOSE EMILIO	32 AÑOS-04 MESES-15 DIAS
QUIROZ DE LA CRUZ NELSON LUIS	41 AÑOS-00 MESES-27 DIAS
RAMOS AVILA ERNESTO	41 AÑOS-08 MESES-00 DIAS
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE	38 AÑOS-09 MESES-00 DIAS
SALIRROSAS GOMEZ CESAR DAVID	46 AÑOS-05 MESES-00 DIAS

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR por única vez a favor de los servidores civiles los beneficios que por ley les corresponde de acuerdo al inc. c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199, y conforme a las liquidaciones de pago de beneficios sociales que como anexos forman parte de la presente resolución, según el siguiente detalle y a los considerandos antes expuestos:





A) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO A PAGAR
ALVARADO REATEGUI JULIA ISABEL	S/ 73,746.75
ALVARADO RODRIGUEZ IDANIA FLOR	S/ 91,768.16
ALVAREZ PALACIOS OCTAVIO ALFONSO	S/ 94,041.64
BAZAN AGUILAR OSWALDO WILFREDO	S/ 102,436.46
FABIAN VILLACORTA GUILLERMO	S/ 88,828.00
GALVEZ CABREJO YOLANDA ROSA	S/ 123,739.00
GILDEMEISTER BENITES ALFREDO TRINIDAD	S/ 38,210.39
LLERENA RUIZ LUIS LEONARDO	S/ 58,439.42
PASTOR SANCHEZ JOSE EMILIO	S/ 66,740.48
QUIROZ DE LA CRUZ NELSON LUIS	S/ 85,712.14
RAMOS AVILA ERNESTO	S/ 87,596.88
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE	S/ 97,340.49
SALIRROSAS GOMEZ CESAR DAVID	S/ 96,559.98

B) COMPENSACIÓN VACACIONAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO A PAGAR
ALVARADO REATEGUI JULIA ISABEL	S/ 1,795.06
ALVARADO RODRIGUEZ IDANIA FLOR	S/ 1,945.19
ALVAREZ PALACIOS OCTAVIO ALFONSO	S/ 1,518.52
BAZAN AGUILAR OSWALDO WILFREDO	S/ 566.67
COSTILLA CRUZADO CARLOS WALDO	S/ 994.35
FABIAN VILLACORTA GUILLERMO	S/ 1,031.63
GALVEZ CABREJO YOLANDA ROSA	S/ 1,809.24
GIL DE AGUILAR SARA ISABEL	S/ 737.78
GILDEMEISTER BENITES ALFREDO TRINIDAD	S/ 1,711.58
GUTIERREZ ANDRADE MARIO CESAR	S/ 1,504.00
LLERENA RUIZ LUIS LEONARDO	S/ 1,825.70
PASTOR SANCHEZ JOSE EMILIO	S/ 879.45
QUIROZ DE LA CRUZ NELSON LUIS	S/ 1,760.82
RAMOS AVILA ERNESTO	S/ 1,343.94
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE	S/ 1,577.01
SALIRROSAS GOMEZ CESAR DAVID	S/ 1,031.12





ARTÍCULO CUARTO.- AGRADECER a los servidores civiles Alvarado Reategui Julia Isabel, Alvarado Rodríguez Idania Flor, Álvarez Palacios Octavio Alfonso, Bazán Aguilar Oswaldo Wilfredo, Costilla Cruzado Carlos Waldo, Fabian Villacorta Guillermo, Gálvez Cabrejo Yolanda Rosa, Gil De Aguilar Sara Isabel, Gildemeister Benites Alfredo Trinidad, Gutiérrez Andrade Mario Cesar, Llerena Ruiz Luis Leonardo, Pastor Sánchez José Emilio, Quiroz De La Cruz Nelson Luis, Ramos Ávila Ernesto, Recalde Gracey Andrés Enrique, Salirrosas Gómez Cesar David, por los servicios prestados a la Nación.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a partida específica del gasto 2.1.4.1.1.2 compensación por tiempo de servicios (CTS) y 2.1.4.1.1.6 compensación vacacional correspondiente a la unidad ejecutora 001: Sede Central, fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, correspondiente al año fiscal 2025.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Interno, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

